



EXPEDIENTE: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL MOVIMIENTO REGIONAL DE LOS TRABAJADORES".-----

A.I. N° 07/12

Pedro Juan Caballero, 17 de Octubre de 2012.-

V I S T A: La solicitud de reconocimiento del Movimiento Regional de los Trabajadores, a los efectos de su participación en las Elecciones Departamentales del 2013 en el Departamento Amambay, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el SEÑOR MIGUEL ANGEL CULZONI FOX, en representación del Movimiento de referencia, solicita el reconocimiento del Movimiento fs.(1-24), a fin de presentar Candidaturas en las Elecciones Generales y Departamentales del año 2013.-----

Que, este Tribunal procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de los Movimientos Políticos Transitorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85,86,88 y concordantes de la Ley 834 "Código Electoral", relativo a la cantidad de proponentes, así como si los mismos se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente.-----

Que el órgano pertinente de la Justicia Electora ha remitido informe, por medio de los Jefes del Registro Electoral Distrital, que obran a fs 26 al 30 de autos, en donde se corroboran el cumplimiento de las previsiones legales citadas.-----

Que, habiendo el Movimiento Político Transitorio mencionado cumplido con tales requisitos, este Tribunal corrió traslado al Fiscal Electoral, que se expidió en los términos del Dictamen No. 33, de fecha 29 de Agosto del año en curso, obrante a fojas 31 de autos.--

Que, asimismo, por A.I. N° 06 de fecha 7 de Setiembre del año en curso, se ordenó la publicación del edicto por 3 (tres) días en los diarios "la Nación y Ultima Hora", conforme al texto que consta en el considerando de la Resolución mencionada y cuyos ejemplares se hallan agregados a fs, 34 al 37 de autos.-----

Que, requerida la Actuaría para informar acerca del vencimiento de dicho plazo y de la presentación o no, de objeciones por parte de los Partidos o Movimientos Políticos,

JULIO D. PEREZ PEÑA
Miembro

RODOLFO RAUL NIZ PANIAGUA
Miembro

Hermes Medina Oviedo
Miembro

recayó el informe pertinente, obrante a fs. 38 de autos, en el sentido de que el plazo había fenecido, sin que ningún Partido o Movimiento Político haya deducido objeción alguna. - -

Que, en tales condiciones, y habiendo el Movimiento Político Regional de los Trabajadores, cumplido con los requisitos establecidos para su constitución, conforme a los artículos de la Ley precitada y no habiéndose deducido oposición alguna contara tal constitución, corresponde que sea admitida la petición.-----

POR TANTO, en mérito de lo brevemente expuesto y a las disposiciones legales citadas, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY**;

RESUELVE:

1- **TENER**, por constituido y reconocido el Movimiento Político Regional Transitorio denominado **"MOVIMIENTO POLITICO REGIONAL DE LOS TRABAJADORES"**, y por consiguiente, ordenar su inscripción en la Dirección General de Partidos y Movimientos Políticos del Tribunal Superior de Justicia Electoral. A ese efecto oficiese.-----

2- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Apoderados de los Partidos.-----

3- **ANOTESE**, regístrese, notifíquese y remítase copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

Julio D. Pérez Peña
Miembro

Timoteo R. Niz Paniagua
Presidente

Hermes Medina Oviedo
Miembro

Ante mí:

Abog. Dolsy C. Paredes Morel
Actuaria Judicial

